



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Rodrigo soto herrera

Jefe de Información Contractual (e)

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 163

Armenia, 07 de julio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESOLUCION 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza N°013 de 2015 y Ordenanza N°002 del 03 de junio del 2020 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza N°013 de 2015 y Ordenanza N°002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”.*
- C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales* y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales...”*
- E. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza N°002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental *“Tú y yo Somos Quindío” 2020-2023*, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14), es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO “TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL”**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURAL** se lideran procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”, el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.
- G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2022 bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad.
- H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, un total de ochenta y un (81) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza N°013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y un (81) proyectos presentados, cuarenta y siete (47) cumplían con dichos requisitos, razón por la cual treinta y cuatro (34) proyectos fueron rechazados por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes.
- I. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza N°013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2022, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.

- J. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección Abreviada N° 005 de 2022, del cual se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios N° 1520 de 2022 al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022".
- K. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO a través de acta de entrega del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.
- L. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, a través de acta N° 002 del 09 de junio de 2021, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Artículo 8 de la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos.
- M. Que para la vigencia 2022, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 del 30 de marzo de 2022 por la suma total de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$768.067.196,99)**, para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022.
- N. Que en ese orden de ideas, La Secretaría de Cultura debía dar cumplimiento al artículo séptimo de la Ordenanza N°013 de noviembre de 2015, el cual indica que de la suma destinada para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022 provenientes del 50% de la estampa pro-cultura, la suma destinada para la cofinanciación por parte del Departamento a los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$153.613.459,40)**, correspondientes al 20% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2022, quedando entonces la suma de **SEISCIENTOS CATORCE**

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$614'453.837,59) correspondientes al 80% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2021, para el desarrollo y ejecución de la misma, esto con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión) y respaldados por la expedición del Certificado de expedición de banco de programas y proyectos N° 1458 del 30 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2066 del 30 de marzo de 2022.

- O. Que, una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2022, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de **SETENTA Y OCHO (78)** puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de **TREINTA Y UN (31)** proyectos, que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido.
- P. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito dello expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$614'453.837,59), a las entidades ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR APROBADO
1	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE	95	\$12.049.159,71
2	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	95	\$22.293.623,06
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA	94	\$15.896.435,27
4	CORPORACIÓN TEATRO CAMERÍN	93	\$24.639.474,67
5	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	90	\$23.844.652,90
6	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA	90	\$23.844.652,90
7	CORPORACIÓN MUSICAL PALO SANTO	90	\$20.394.788,23
8	FUNDACIÓN TORRE DE PALABRAS	89	\$23.579.712,32

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

9	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	89	\$22.074.624,30
10	ASOCIACIÓN LISÉRGICO LABORATORIO CREATIVO	87	\$22.060.846,26
11	CORPORACIÓN TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑÍA	87	\$19.764.004,15
12	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN COLOMBIA. FUNDESTEC	85	\$20.382.950,46
13	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDÍO FUNDANZA	85	\$21.801.228,16
14	MUNICIPIO DE CÓRDOBA	85	\$13.183.993,26
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEM JOSÉ CELESTINO MUTIS	84	\$10.419.605,99
16	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINNCA	84	\$21.734.147,46
17	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI	84	\$18.940.433,51
18	ONG COMUNIDAD - UNIDAD	83	\$21.054.321,18
19	FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA	83	\$21.709.344,51
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEEAIDA	83	\$21.990.068,79
21	TEATRO AZUL	82	\$21.725.128,20
22	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO	82	\$16.178.286,96
23	CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO	81	\$20.820.947,98
24	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	81	\$21.003.587,88
25	AMAR ES MÁS	81	\$21.460.187,61
26	CORPORACIÓN ECOS DE MONTAÑA	80	\$21.014.861,95
27	FUNDACIÓN LA MAGIA DE DANZAR	80	\$16.505.234,92
28	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS	78	\$19.785.988,58
29	CORPORACIÓN KYMERA	78	\$20.665.365,85
30	CORPORACIÓN RED APOYAR	78	\$20.445.521,53
31	CORPORACIÓN FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE MUJERES DIRECTORAS Y/O PRODUCTORAS	78	\$13.190.659,05
TOTAL:			\$614.453.837,59

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de disponibilidad presupuestal y viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2022.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: María José Mejía Hernández – Contratista Secretaria de Cultura Departamental.
Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.

